

CAPÍTULO QUINTO

PARA ENFRENTAR LA CORRUPCIÓN “VOLVER A LAS COSAS MISMAS”: LA NECESIDAD DE LA DIASDORALOGÍA

Del contenido de los apartados antecedentes podemos afirmar que el término “corrupción” engloba diversas conductas —o especies conductuales— que impactan horizontalmente en todos los espacios de la vida pública y privada de un país, colonizándolos y minándolos de institucionalidad, lo que en fases avanzadas se traduce en caos y muestra la necesidad de un orden.

Sin embargo, también advertimos que el orden como antídoto institucional, a través de las normas éticas o jurídicas, también da soluciones limitadas al problema de la corrupción, en particular porque su acción sería *ex post*, no *ex ante*, o concomitante.

En este contexto, la corrupción se presenta como un fenómeno complejo, pluridimensional: económico, oscuro, ilegal, inmoral, local, pero proyectivo (se gesta en el espacio público o privado, pero se extiende a todo lo social); es un proceso de poder, de mercado, con una dimensión psicológica y social, y un espacio simbólico, que gesta “ideologías” sociales y personales, a partir de la convicción en el corrupto y el corruptor de que está garantizada la impunidad en la comisión u omisión de la conducta corrupta.

Por supuesto, la descripción anterior no pretende constituirse como una definición, sólo intenta mostrar cómo este fenómeno parece inasible a cualquier delimitación formal, atendiendo a sus notas características, por lo que es necesario abordar su estudio a partir de nuevos enfoques, como el de la “complejidad”; además, muestra una posible crítica a las pretensiones de algunos autores por definirla.

I. LOS PROBLEMAS DETECTADOS EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En otros documentos¹⁹⁹ ya hemos destacado los problemas del denominado Sistema Nacional Anticorrupción a nivel constitucional, las cuales se enuncian a continuación:

- La creación de un sistema²⁰⁰ “anticorrupción” que ya existía, que se expresaba en el control interno y externo a cargo de la Secretaría de la Función Pública y de la Auditoría Superior de la Federación, lo que marcó un fin a la persecución de los delitos a cargo del Ministerio Público. Sistema que con algunos matices, como la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y el otorgar a los órganos administrativos competencia para imponer sanciones en el caso de faltas graves, se mantiene.
- El olvido de que la falla no se encontraba en las normas del aquel sistema, sino en la escasa coordinación entre los órganos encargados del control interno, externo y de persecución de los delitos; en particular las constantes disputas competenciales y sobre el valor de las pruebas aporta-

¹⁹⁹ Véase Márquez, Daniel, “La diasporología como el estudio integral del fenómeno de la corrupción”, documento inédito en poder del autor, presentado como ponencia en el IX Congreso Mexicano y II Iberoamericano de Derecho Administrativo. Véase también Márquez, Daniel, *Complejidad, diasporología y sistema nacional anticorrupción: Los avatares de una construcción jurídica*, documento inédito en manos del autor; Márquez Gómez, Daniel, *El marco jurídico para la operación del Sistema Nacional Anticorrupción. Constitucionalidad y legalidad del combate a la corrupción mexicano*, México, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato-Novum, 2017, y Márquez Gómez, Daniel, *El marco jurídico para la operación del Sistema Nacional Anticorrupción. Combate a la corrupción, fiscalización y transparencia*, México, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato-Novum, 2017.

²⁰⁰ Estamos entendiendo la palabra “sistema” como un “conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”, o como un “conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí”.

das. Cabe destacar que las facultades otorgadas al Comité Coordinador del Sistema no resuelven el problema de la coordinación, porque su competencia se limita a la “coordinación con los sistemas locales” o a establecer “bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos”. Otro tema se relaciona con el hecho de que, si bien es cierto que el citado Comité Coordinador se encargará de “la aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia”, entiéndase por materia, “prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción”, ignora que ésa es una función del gobierno —de dirección política del Estado— que, vía reformas legislativas, en los últimos años se está trasladando formalmente a órganos colegiados, o bien, a órganos constitucionales autónomos.

- La creación de estructuras burocráticas inútiles como los “comités”, lo que olvida la máxima napoleónica: “Si quieres que algo se haga, encárgaselo a una persona; si quieres que algo no se haga, encárgaselo a un comité”.²⁰¹
- La desnaturalización del contencioso administrativo, como instancias de justicia entre la administración pública y los administrados, al transformar al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en una instancia que cierra un ciclo administrativo vía la aplicación de sanciones en el caso de responsabilidades graves. Lo anterior olvidó la experiencia negativa relacionada con la Ley Federal de Responsabilidad del Estado, mediante la que se otorgó competencia al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para resolver el medio de impugnación en la materia, transformándolo en juez y parte.²⁰²

²⁰¹ Frase atribuida a Napoleón Bonaparte (1789-1821).

²⁰² Martínez Godínez, María Concepción, “La responsabilidad administrativa de sus servidores públicos y la responsabilidad patrimonial del estado de Jalisco”, *Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, año III, núm. 7, mayo de 2011, p. 170.

- La incompreensión de los límites de cualquier reforma legal: la corrupción política en México, y en algunas partes del mundo, está relacionada con los fuertes lazos de intereses, en los que participan familiares, amigos, hermanos, compadres, beneficiarios, etcétera, en los negocios, por lo que hace falta voluntad política para romper esos lazos, con “cero tolerancia” a la incorporación de ese tipo de problemas a los negocios públicos.
- La deficiente construcción típica del delito de enriquecimiento ilícito y sus requisitos de procedencia, los cuales en lo general lo transforman en un delito imposible. En efecto en el artículo 109, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución federal, se prescribe:

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.²⁰³

²⁰³ Así, en la tesis aislada P. XXXVI/2002, Novena Época, con rubro: “ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EL ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL QUE LO PREVÉ, NO CONTIENE UN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS”, se determinó: si bien del precepto mencionado se desprende que el servidor público debe acreditar la legítima procedencia de su patrimonio, ello no debe entenderse como un desplazamiento de la carga probatoria al inculpado, sino como el derecho de defensa que goza para desvirtuar los elementos de prueba en su contra. Por lo tanto, es al Ministerio Público conforme a las reglas generales contenidas en los artículos 21 y 102 constitucionales, a quien corresponde comprobar los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del imputado. Para determinar que un servidor público se ha enriquecido ilícitamente (núcleo esencial del delito), se requiere la comprobación previa de determinados hechos o circunstancias, como son la calidad del acusado como servidor público (sujeto calificado), la situación patrimonial del mismo al iniciar y al concluir sus funciones, la remuneración percibida durante el desempeño de su cargo, y la circunstancia real del patrimonio que en la actualidad cuente el sujeto, para poder de esa forma

- Otorgar a las Cámaras de Diputados y Senadores facultades para designar a los titulares de órganos de control interno, que se destacan en los artículos 28, 41, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva un riesgo para la politización, partidización y puede conllevar el compadrazgo o nepotismo en la asignación de puestos en los órganos de control interno en los organismos con autonomía constitucional.
- La “centralización” del combate a la corrupción y de las responsabilidades administrativas, lo que impacta en nuestro ya de por sí mermado federalismo, al restarles competencias legales en la materia a los estados.
- No abrir el debate a la necesidad de contar en México con un efectivo tribunal de cuentas que ejerza la jurisdicción contable y sancionatoria, al mantener sujeta la Auditoría Superior a la Cámara de Diputados.

Un punto positivo es la declaración de situación patrimonial y de intereses del artículo 108 constitucional, sin embargo, ¿no era en sí misma la declaración de situación patrimonial, bien entendida, una declaración de intereses? Además, lamentablemente no se aprovechó la oportunidad para romper el círculo de impunidad con el que se protege al presidente de la República, contenido en ese mismo precepto.

Tampoco se puede olvidar, como lo destaca Oscar Diego Bautista, que la causa fundamental que ocasiona que un servidor público realice actos basados en antivalores es la ignorancia.

arribar a un proceso lógico y natural en el que se advierta con nitidez y con un mínimo de sentido común que existe una desproporción sustancial entre lo percibido por el servidor público con motivo de su empleo, cargo o comisión y lo que realmente cuenta en su haber patrimonial. Estos hechos y circunstancias concatenados entre sí, generan la presunción iuris tantum de que el sujeto activo se ha enriquecido de manera ilícita, lo que constituye prueba circunstancial que acredita el cuerpo del delito y la responsabilidad del mismo, los cuales en todo caso pueden ser desvirtuados a través del acreditamiento por parte del servidor público, de la licitud del aumento sustancial de su patrimonio.

Existe un vacío de conocimientos en materia de ética que pone en marcha los principales motores de la corrupción: la codicia, la avaricia y el anhelo de poder. Por tanto, sólo la interiorización y la fortaleza de las convicciones éticas pueden cubrir el vacío que el contexto produce. La ética es la mejor forma de control a los gobernantes, legisladores, jueces y funcionarios públicos.²⁰⁴

Sin embargo, también debemos mencionar que la “ética” no se impone por decreto y que, al incorporar contenidos éticos a normas jurídicas, que posteriormente se usarán como herramienta para imputar responsabilidad, las normas éticas pierden su naturaleza “autónoma”, devienen en normas “heterónomas” y, por lo tanto, dejan de ser normas éticas para devenir en reglas jurídicas. Otro tema sería que la ética se vive, no se aprende.

Otra crítica al contenido de estas normas se relaciona con la denominada “investigación”; como el contenido de todo proceso o procedimiento es el de llegar a establecer hechos controvertidos para aplicar el derecho al caso concreto, la investigación es materia propia del procedimiento. Sería absurdo contar con una etapa probatoria si, prácticamente, antes de la investigación ya se tienen delimitados tanto el acto que vulnera la normalidad administrativa como al presunto responsable de ésta. De ser así, lo que corresponde es emitir la resolución que en derecho proceda y no controvertir nuevamente los resultados de la investigación en un procedimiento, lo que atenta en contra del principio de economía procesal. Además, un esquema de esta naturaleza atenta contra las garantías de legalidad y debido proceso que contiene nuestra carta magna.²⁰⁵

Por otra parte, lo que pudiera resultar plausible es la intención de distinguir entre el tipo de autoridades que participen en el procedimiento administrativo, entendiendo éste como

²⁰⁴ Diego Bautista, Oscar, *Los códigos éticos de gobierno*, Madrid, Boletín del Estado, 1997, p. 25.

²⁰⁵ Márquez, Daniel, *Los procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales como medios de control en la administración pública*, 1a. reimp., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, p. 96.

un todo, es decir, desde la investigación hasta la resolución; por ello, la idea de diferenciar entre autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, bajo la premisa de imprimir objetividad en cada una de las etapas para la determinación de responsabilidades administrativas, aunque podría ser adecuada, resulta aberrante cuando a un tribunal administrativo que realiza funciones materialmente jurisdiccionales se le otorgan funciones de autoridad substanciadora y resolutora, convirtiéndolo en juez y parte, en “administrador” y “resolutor”, como lo hemos dicho con anterioridad.

Por lo anterior en este apartado abordaremos diversos aspectos del tema de la corrupción, que servirán de cierre a los argumentos vertidos en los otros capítulos, destacando que, como este capítulo tiene una visión propositiva, los problemas que se abordan en éste no están desvinculados de los otros temas analizados, pero que, por sus características, tienen una “unidad” que permite su estudio autónomo.

II. LA “ÚLTIMA” REFORMA PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

El Sistema Nacional Anticorrupción ha sido calificado como “la reforma federal más audaz que se haya promulgado para comenzar a contrarrestar las malas prácticas de la administración pública mexicana y para bloquear a quienes, en general, abusan de las atribuciones o recursos públicos que la sociedad pone en sus manos”. También se afirma que:

Se trata de una reforma profunda y de largo aliento. Cuando entre en vigor, dentro de quince días, pondrá en movimiento una compleja maquinaria institucional; modificará el anquilosado sistema de responsabilidades que habíamos venido arrastrando por décadas; exigirá que se conozcan datos que hasta hoy se habían venido ocultando o entregando por gotas; y promoverá nuevas

vías para que la sociedad se organice y participe activamente en el combate a la corrupción.²⁰⁶

De estos argumentos se podría afirmar que ésta parece la “última” reforma para enfrentar el problema de la corrupción. Sin embargo, como dice el refrán “el diablo se oculta en los detalles”.

Alejandro Nieto establece ocho elementos a considerar para una adecuada política represiva:²⁰⁷

- 1) Las medidas de protección y el catálogo de infracciones tienen como límite la posibilidad real de ser cumplidas por los destinatarios.
- 2) Las infracciones establecidas no pueden ir más allá de donde alcancen las fuerzas del aparato inspector y represivo del Estado.
- 3) Una norma cuyo incumplimiento es sistemáticamente tolerado no puede, sin advertencia previa, ser exigida a los particulares ni generar una sanción.
- 4) La eficacia de la norma sancionadora está condicionada por su publicación y, desde el punto de vista de la política sancionadora, se exige su divulgación más o menos larga y detallada según sea el grado de especialización o profesionalización de sus destinatarios. Si lo que quiere el Estado es sancionar, basta con su publicación en el *DOF*, pero si lo que no se quiere es sancionar, es necesaria su divulgación para evitar la comisión de las infracciones.
- 5) La sanción es la última *ratio* del Estado en el ámbito administrativo, el cual sólo debe acudir a ella cuando otros medios más convincentes no sean posibles de utilizar para lograr que los particulares cumplan las órdenes y las prohibiciones. Es lo que Nieto denomina “la exigencia de la

²⁰⁶ Merino, Mauricio, “El Senado vs. el sistema Anticorrupción”, *El Universal*, 5 de julio de 2017, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/mauricio-merino/nacion/2017/07/5/el-senado-vs-el-sistema-antico-rrupcion> (fecha de consulta: 5 de julio de 2017).

²⁰⁷ *Cfr.* Nieto, Alejandro, *op. cit.*, 5a. ed.

colaboración pública”, “únicamente puede ejercerse la potestad sancionadora después de haber adoptado las medidas necesarias para evitar la infracción”.

- 6) Las sanciones del derecho administrativo sancionador deben orientarse a un fin mucho mayor: “el asegurar el respeto a la legalidad y castigar el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones legalmente impuestas”. Los efectos de las sanciones son habitualmente de mayor trascendencia, *u. gr.*, es más dolorosa una suspensión de licencia que una multa.
- 7) El objetivo del derecho administrativo sancionador no es la protección del autor de la infracción sino su castigo con respecto de las garantías que como ciudadano de un Estado democrático de derecho se merece.
- 8) No deben ser calificadas de infracción ni castigadas con sanción las conductas de contenido antijurídico mínimo, puesto que el costo administrativo del aparato represivo de control y sanción y el costo social de irritación producida por su uso son mayores que los beneficios esperados por su establecimiento. *El uso cotidiano de la espada represora termina embotándola.*

La denominada “transición democrática en México” conlleva, de una manera más o menos reflexiva, a un punto de llegada denominado constitucionalismo. En tal sentido, el constitucionalismo, coincidiendo con lo señalado por José Ramón Cossío, es una forma de “domesticar” funciones muy complejas, tanto jurídicas como políticas, presentes en el derecho positivo. Se trata entonces de “una manera específica de contar la historia del derecho en Occidente a partir de las experiencias inglesa, francesa y norteamericana”,²⁰⁸ y como ocurre en las universidades norteamericanas, se busca instaurar al constitucionalismo como paradigma, es decir, como el punto de llegada al cual “deben

²⁰⁸ Cfr. Cossío, José Ramón. “Transición democrática y corrupción”, *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 10, abril de 1999, p. 89.

aspirar o tender todos aquellos países que desean transitar, están transitando o acaban de concluir su transición democrática”.²⁰⁹

El constitucionalismo a “la mexicana”, para efectos del análisis y continuando con Cossío, podría estar compuesto de dos grandes elementos; el primero es la manera en que se nombra a los representantes de algunos cargos públicos, y el segundo se refiere a contenidos constitucionales sustantivos, como los derechos fundamentales, el principio de división de poderes y la supremacía constitucional, entre otros, identificado generalmente este cambio de paradigma en México como reforma del Estado.²¹⁰

Ahora bien, la transición jurídica en México no puede dimensionarse en su verdadera complejidad si no atendemos al contexto en que está inserta, es decir, que los cambios jurídicos que se han materializado y que están próximos a realizarse se desarrollan en un ambiente generalizado de corrupción, aspecto que podría dañar severamente cualquier intento de transformación.

Los hacedores de las políticas anticorrupción en México deben tomar en consideración al menos las lecciones destacadas en estas páginas, tomando como base el trabajo de Robert Klitgaard realizado en el último cuarto del siglo XX:²¹¹

- Mecanismos de selección de los servidores públicos, ¿el servicio profesional de carrera es suficiente en México? Un personal técnicamente calificado no necesariamente es el que cuenta con elementos de probidad en su actuación. Lo anterior debe llevarnos a revisar la manera en la que los individuos acceden a la función pública, en particular a cargos de designación “política”, porque es en ese mecanismo en el que se detectan los mayores problemas.
- Elaboración de diagnósticos serios por sectores de la sociedad para el combate a la corrupción. Se considera, por ejemplo, que los problemas que se presentan en la recau-

²⁰⁹ *Ibidem*, pp. 89 y 90.

²¹⁰ *Ibidem*, pp. 91 y 95.

²¹¹ *Cfr.* Klitgaard, Robert, *op. cit.*

- dación de impuestos vinculados con prácticas corruptas no son necesariamente los mismos a los que se enfrenta el sector educativo en nuestro país. Es decir, el catálogo de políticas anticorrupción debe ser diseñado con base en información específica del sector que se pretende regular.
- Pensar un sistema de recompensas y castigos acorde con la realidad nacional e internacional. Por ejemplo, estímulos apropiados a la conducta ética, reconocimiento al apego a la legalidad, al respeto o atención al público, un sistema de retiro digno para los servidores públicos que logren llegar a la etapa de su jubilación sin estar envueltos en actos de corrupción, el cual podría ser un buen incentivo, tanto por el monto al que podría ascender su pensión como la seguridad social en torno a ella. Asimismo, elementos como el salario, prestaciones, etcétera, son importantes para que las personas éticas decidan continuar en el servicio público; sin embargo, este tipo de políticas no es suficiente, también es necesario que, ante la acción u omisión corruptas, la justicia se aplique de manera clara y eficiente, desterrando cualquier sospecha de contubernio o impunidad.
 - Se requiere hacer del servicio público un espacio que proporcione prestigio a quien forma parte de él, que dé orgullo a quienes se integran a ese espacio, que se ostenten como servidores de la nación, desterrar la idea de que el servicio público es una burocracia o un refugio para quienes no trabajan o desean enriquecerse rápido.

Como se advierte, se requiere repensar qué hace un servidor público cuando se incorpora a servir al país. Una cuestión primaria es romper las cadenas de nepotismo en las que se ha convertido el servicio público. Entendemos que la confianza es importante, pero la lista de familiares, amigos, conocidos, cómplices, discípulos, etcétera, amparados por un mecenas que los favorece para intégralos al servicio público y que no tiene claro el compro-

miso que éste implica ha sido de una de las causas de mediocridad, corrupción e impunidad en nuestra administración pública.

III. FILOSOFÍA, CIENCIA Y CORRUPCIÓN: APOLOGÍA Y ENTENDIMIENTO DE LA NATURALEZA HUMANA

Ya aludimos a las ideas de Aristóteles en *Acerca de la generación y la corrupción*, en las que destaca a la corrupción como la nada, lo no perceptible.²¹² Sin embargo, todavía quedan pendientes debates. Para Terencio: *Homo sum, humani nihil a me alienum puto* (Soy un hombre, nada de lo humano me es ajeno), por lo que, en este sentido, si la filosofía es una reflexión metódica sobre el conocimiento, la existencia y el ser, ésta tiene que decir algo sobre la corrupción.

Lo humano es lo relativo al hombre, lo propio de su naturaleza. Por “naturaleza humana” entendemos el conjunto de todos los seres humanos o las cualidades y caracteres propios del hombre. Así, no existe corrupción sin seres humanos.

Un argumento común en el estudio del fenómeno de la corrupción se encuentra en que los seres humanos son corruptos por naturaleza; es decir, nuestra tendencia corrupta o alejada del deber ser, de lo correcto y de la legalidad es inherente a la especie humana; es como si desde que nacióramos trajéramos el ADN (ácido desoxirribonucleico) de la corrupción, y como humanidad tuviéramos poco o nada que hacer frente a este problema lacerante e inevitable de la colectividad.

Un matiz de la postura anterior se centra en que si bien es cierto que la corrupción es inherente a los individuos, lo que nos resta por hacer es que, mediante la razón y empleando mecanismos de contención y control de tipo social, jurídico, político y cultural, tenemos la posibilidad de dominar nuestros instintos corruptos y convivir en colectividad. No cabe duda que esta postura tiene de origen una carga determinista, pero deja a cargo de la sociedad el uso de mecanismos para atenuar sus efectos.

²¹² Véase nota 36.

Thomas Hobbes ya aludía que, para atenuar la naturaleza del hombre, existen leyes y reglas, pues el “hombre es el lobo del hombre”. Para Hobbes, el derecho de naturaleza o *ius naturale* es “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin”,²¹³ y continua Hobbes, “mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie”. Se trata del estado de guerra, de todos contra todos, es un estado de miedo permanente y en su filosofía política, para que el hombre pueda conservarse a sí mismo, logre la paz y obtenga protección de los extranjeros, requiere autorizar o transferir a un estado artificial o Leviatán, su derecho de gobernarse a sí mismo.²¹⁴

La corrupción como patología social y problema institucional, desde un enfoque determinista de causa-efecto, llevaría al caos social en su extremo negativo, ya que la corrupción finalmente terminaría por alcanzar a todas las estructuras institucionales privadas y públicas, condenando al fracaso a la organización social. Una visión distinta es la que analiza el problema destacando los errores de diseño institucional para comprender el porqué del comportamiento corrupto; es decir, tal como lo señala Dieter Nohlen en el análisis comparativo de sistemas electorales, el “contexto hace la diferencia”, aplicado en nuestro caso para analizar y dimensionar los actos de corrupción.²¹⁵

El pensamiento determinista deja poco o ningún margen de acción para combatir de fondo el problema que nos aqueja y,

²¹³ Hobbes, Thomas, *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 16a. reimp., México, Fondo de Cultura Económica, 2010, capítulo XIV, p. 106.

²¹⁴ *Ibidem*, capítulo XVII, p. 141.

²¹⁵ Véase Nohlen, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales, y el enfoque histórico-empírico*, 2a. ed., México, TEPJF-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

en tal sentido, coincidimos con Roger Bartra, quien analiza el pensamiento de Baruch Spinoza y sostiene que “para Spinoza la naturaleza no tiene ningún fin que le esté prefijado y está convencido de que todas las causas finales no son más que ficciones humanas”.²¹⁶ Al determinismo individualista oponemos el análisis de la libertad de las personas, que no es otra cosa que el conocimiento y comprensión de su contexto.

Es decir, para Spinoza, quien es uno de los exponentes más importantes de la filosofía occidental, el hombre alcanza la libertad en la medida en que desarrolla su conocimiento intelectual, por lo que el conocimiento y la autodeterminación van de la mano.

En el otro nivel de análisis, la ciencia es un conjunto de técnicas y métodos para generar conocimientos objetivos, es una reflexión que pretende partir de hipótesis para llegar a conclusiones compatibles con las predicciones asociadas a la parte problemática de la hipótesis original. Así, la ciencia nos debería aportar herramientas para entender y enfrentar la corrupción. Sin embargo ¿qué podemos hacer cuando la filosofía y la ciencia se corrompen? Parece que no tenemos respuesta a esta situación.

IV. EL PROBLEMA DE LA “PSIQUE”: LAS MOTIVACIONES PSICOLÓGICAS

Existen diversas explicaciones de qué es lo que motiva al corruptor a corromper y qué es lo que motiva al corrupto a corromperse.

Neil Garrett, Stephanie C. Lazzaro, Dan Ariely y Tali Sharot presentaron un artículo titulado “The brain adapts to dishonesty”, en el que afirman que la reducción de señal en la amígdala es sensible a la historia del comportamiento deshonesto, consistente con la adaptación. Críticamente, el alcance de la sensibilidad reducida de la amígdala a la deshonestidad en una decisión actual,

²¹⁶ Cfr. Bartra, Roger, “Determinismo vs. libertad, *Letras Libres*, núm. 147, 11 de marzo de 2011, disponible en: <http://www.letraslibres.com/mexico-espana/determinismo-vs-libertad> (fecha de consulta: 30 de agosto de 2017).

en comparación con una anterior, predice la magnitud del incremento de deshonestidad egoísta para una próxima decisión.²¹⁷

En este contexto, Facundo Manes destaca, en un artículo denominado “El cerebro corrupto”, que:

El tema de la corrupción se ha estudiado desde la sociología y las ciencias políticas, desde la historia y el derecho. Pero es importante tener en cuenta que un comportamiento humano puede tener causas al mismo tiempo biológicas, psicológicas, culturales y sociales, las cuales interactúan para influir y no son necesariamente disyuntivas. En 2014, la revista científica *Frontiers in Behavioral Neuroscience* publicó el resultado de un experimento en el cual se midió la conductancia de la piel, que es una medida de variación emocional general, al ofrecer un soborno, recibirlo o esperar para ver si se había descubierto el hecho de corrupción en el que se estaba implicado. Se simuló una subasta y se les daba a las personas la posibilidad de sobornar al subastador para obtener beneficios. Las primeras veces, podían sobornar libremente pero, luego, el perdedor podía exigir inspeccionar la operación. Entre los resultados se encontró que tanto subastadores como sobornadores eran menos corruptos cuando sabían que podían ser observados. Además, la actividad electrodérmica aumentó cuando la persona decidió de forma positiva, honesta y prosocial. La mirada del otro (o la posible mirada del otro) es la que sanciona el oportunismo.²¹⁸

Otros aspectos determinantes del estudio se refieren al papel social, de esta manera, en el artículo mencionado se destaca:

²¹⁷ Garrett, Neil *et al.*, “The brain adapts to dishonesty”, *Nature Neuroscience*, núm. 19, 24 de octubre de 2016: “We show that signal reduction in the amygdala is sensitive to the history of dishonest behavior, consistent with adaptation. Critically, the extent of reduced amygdala sensitivity to dishonesty on a present decision relative to the previous one predicts the magnitude of escalation of self-serving dishonesty on the next decision”.

²¹⁸ Manes, Facundo, “El cerebro corrupto”, *El País*, 10 de junio de 2016, disponible en: https://elpais.com/elpais/2016/05/03/ciencia/1462289605_959427.html (fecha de consulta: 14 de diciembre de 2017).

Si no hay sanción social, se pierde el mecanismo de premios y castigos, se naturaliza el delito. Mediante el estudio de nuestro comportamiento evolutivo y la resolución de dilemas morales, se observó que, sin importar cultura, edad, clase social o religión, el hombre es corrupto por naturaleza: piensa primero en el bien propio y luego considera reglas morales y sociales; sus castigos y sus percepciones. No realizar actos de corrupción implica una actitud prosocial frente a una actitud exclusivamente en pos del bien individual. La ley y la mirada social influyen positivamente en nuestra conducta.²¹⁹

Luis Carlos Álvaro González muestra cómo la corteza prefrontal ventromedial (localizada en el lóbulo frontal) estará activa en todo sujeto que se encuentre en una situación en la que deba elegir involucrarse en un acto de corrupción. Así, las lesiones en esta región del cerebro provocan que las respuestas ante los estímulos, o en este caso en particular las decisiones, carezcan de fondo moral y altruista y sean planas emocionalmente.²²⁰

Otro debate muestra cómo la serotonina se puede involucrar en temas de corrupción, puesto que los estudios de G. Palma, H. Sánchez, E. N. Tovar y L. A. Zapata mostraron que la cantidad de transportadores del neurotransmisor serotonina está involucrada con la tolerancia a la injusticia, con la honestidad y la sinceridad; particularmente en el área denominada núcleo dorsal del rafe, que es el sitio de mayor concentración de este neurotransmisor. A mayor transmisión de serotonina, existirá un comportamiento más hábil y oportunista, el cual es típicamente observado en personas corruptas.²²¹

Lo anterior posiblemente explique el porqué de nuestro fracaso en el combate a la corrupción, puesto que si se relaciona con

²¹⁹ *Ibidem.*

²²⁰ Álvaro-González, L. C., 2014. “Neuroética (I): circuitos morales en el cerebro normal”, *Revista de Neurología*, vol. 58, núm. 5, pp. 225-233.

²²¹ Palma Ramírez, G. *et al.*, “La corrupción ¿Un proceso adaptativo? Un enfoque neuropsiquiátrico”, *Educación y Salud. Boletín Científico de Ciencias de la Salud del ICsSa*, vol. 3, núm. 5, 2014.

problemas en la amígdala, adaptación, lesiones cerebrales o secreción de serotonina, posiblemente deberíamos abordarla como un problema de salud mental y no como un problema jurídico. Una respuesta funcional quizá sería que, en lugar de combatir a la corrupción, primero deberíamos desmontar las cadenas de complicidad familiar, política, social y cultural que propician la corrupción y, a su efecto, la impunidad. Un buen sistema “anticorrupción” sería aquel que se encaminara a garantizar que ninguna conducta infractora de la ética o la ley quedara impune.

Así, mientras no comprendamos qué motiva al corrupto y al corruptor, esto es, qué se esconde en su entramado psíquico, qué lo lleva a romper sus obligaciones y compromisos sociales e institucionales, a violar los principios éticos y a comportarse de manera contraria a lo que predica en público, en particular a romper con el orden social, no podremos diseñar las herramientas —no necesariamente jurídicas— adecuadas para combatir la corrupción.

Como se advierte, las neurociencias y las ciencias de la conducta tienen mucho que aportar al tema.

V. ELEMENTOS DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

Líneas arriba, en el primer capítulo, destacamos que del análisis de diversas definiciones del término corrupción, advertimos algunas constantes que nos permitieron delimitar el contenido de dicho fenómeno, a partir de las características siguientes:

- un aspecto económico, representado por los bienes escasos que se intercambian (dinero y beneficios) entre el corrupto y el corruptor;
- un incremento patrimonial, que se traduce en el enriquecimiento personal o la obtención de beneficios para el corrupto y el corruptor; esto es, siempre es posible identificar a una persona o un grupo de personas que se benefician de la transacción corrupta con un aumento en sus patrimonios o intereses;

- un negocio oculto disfrazado de acto jurídico, es decir, un acto o actos jurídicos que emite el corrupto en beneficio del corruptor, y otro acto u omisión que no son públicos, pero que constituyen el núcleo del acto corrupto, en donde está presente la violación de estándares éticos o normas jurídicas;²²²
- la violación o manipulación de estándares de conducta relacionados con funciones públicas o competencias legales, que tradicionalmente son normas jurídicas o disposiciones administrativas, pero también, en determinadas ocasiones, pueden ser estándares o principios éticos;
- un radio o espacio de acción, que puede ser público o privado, donde se ejerce la actividad corruptora, que es indistinto, porque puede ser en organismos públicos o en las empresas privadas, pero que impacta en una dimensión política;
- una dimensión política, federal, estatal o municipal, porque la corrupción se asocia al uso de facultades regladas —poder—, o al ejercicio del proceso de toma de decisiones, cuyo origen es “público”, aunque genere beneficios “privados”, que se ejerce en esos ámbitos de gobierno. También la dimensión política se destaca en el ejercicio de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial que ejerce el corrupto en beneficio del corruptor;
- un intercambio, representado por las contraprestaciones ilícitas que el corrupto y el corruptor obtienen en la generación del acto corrupto;

²²² De manera interesante en el numeral 5 de la exposición de motivos de la Iniciativa ciudadana de Ley General de Responsabilidades Administrativas, se argumenta: En la corrupción hay una apropiación del poder recibido y violación del deber. Al sujeto involucrado le es asignado un deber en función de la posición que asume en el servicio público o en la relación jurídico-pública en la que realiza la actividad (puede ser una relación de concesionario o en el manejo de recursos públicos, sin reunir la calidad de servidor público) y respecto de la cual recaen obligaciones de cuidado y de logro de objetivos en beneficio de la sociedad.

- una dimensión psicológica, que se relaciona con los motivos del corrupto y el corruptor para incurrir en el acto u omisión corruptas, y
- una ideología que se expresa en frases como: “el que no transa no avanza”, “ponte guapo”, “lo dejo a su criterio”, “con dinero baila el perro”, “no quiero que me den, sino que me pongan donde hay”, “un político pobre es un pobre político”, “la moral es un árbol que da moras”, “es el año de Hidalgo: tonto el que deje algo”, el “año de Carranza, por si el año de Hidalgo no alcanza”.²²³

A lo anterior deberíamos agregar el problema ya destacado de las neurociencias y el papel que juega la impunidad como incentivo para la realización de conductas corruptas.

La lista de facetas del fenómeno de la corrupción no pretende ser comprensiva ni limitativa, tampoco tiene la intención de abordar todos los temas asociados a éste, sólo muestra que existe una diversidad de aristas que se deben considerar en su análisis. Tampoco se puede ignorar que en lo económico están las necesidades y deseos humanos, y que detrás del dinero hay todo un mundo de pasiones relacionadas con la psicología humana.²²⁴

Además, muestra cómo la corrupción florece en donde se privilegian conceptualmente narrativas complejas, juego de los “especialistas” o “expertos”, como las “estructuras político-jurídicas-sociales” de orden vertical, jerárquicas, centrales, autoritarias o desiguales, donde juegan un papel determinante las abstracciones asociadas a los dogmas “organización”, “función” o “sistema”, que sólo sirven como catalizadores del problema,²²⁵

²²³ Cfr. Márquez, Daniel, “La diasdoralogía como el estudio integral...”, *cit.* La lista ha ido creciendo, por otra parte, como la frase año de Hidalgo puede ser ofensiva se modificó para este trabajo.

²²⁴ Morín, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, España, Gedisa, 1990, p. 100.

²²⁵ Entendemos como “catalizador” lo que “acelera o retarda una reacción química”, en nuestro caso la idea es que retrasan la solución del problema de la corrupción.

puesto que exigen una lealtad al “hombre”, al “presidente”, al “director”, al “político” y no a la estructura “político-jurídica-social”. Lo que muestra también el papel que juegan las ideologías en la comprensión de este fenómeno.

Además, la dimensión oculta expresa la profundidad del problema, porque acredita que se requieren técnicas para enfrentar lo que no se conoce, lo que permite inferir que sólo se combate la corrupción que deja “huella”, la que se ve o está plasmada en documentos. También, al lado de los actos corruptos, encontramos una cadena de prácticas o conductas toleradas a los servidores públicos que no se reprimen, porque no son estrictamente contrarias a la ley, como llegar tarde, no trabajar con la intensidad que se espera o dar una “salida fácil” al expediente para archivarlo, las cuales resuelven formalmente un problema, pero sustancialmente atentan en contra de un código de conducta ética deseable en los servidores públicos.²²⁶

Otro de los aspectos interesantes sobre este fenómeno es que sólo se persigue la corrupción formal o jurídica, que es aquella que se traduce en violación de normas legales; sin embargo, abundan otras clases de corrupción que de una u otra manera se toleran,²²⁷ pero que constituyen detonantes para la realización de otras conductas corruptas. Tal es el caso de los gastos en propaganda, en los que, de forma ilegal e inmoral, se utilizan los programas públicos y sus resultados para promover a un individuo, partido o grupo político a un cargo público sin que se esté en

²²⁶ Cfr. Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime, *Ética institucional*, España, Dykinson, 1996, p. 216.

²²⁷ Así, para Jaime Rodríguez-Arana Muñoz: “Quizá la versión grave de la corrupción sea ese conjunto de prácticas que, sin contrarias formalmente a la ley, suponen un claro atentado a la conducta que cabe esperar de los funcionarios y a la imagen misma del funcionamiento de las Administraciones democráticas... desde una perspectiva formal o jurídica es obvio que sólo existiría corrupción si se vulneran las normas jurídicas. Es la corrupción «ilegal», pero puede haber, y es la que más abunda, corrupción o prácticas corruptas no prohibidas expresamente por la ley”. (*Ética institucional... cit.*, pp. 216 y 217).

etapa de precampaña o campaña electoral. El artículo 134 constitucional establece que

...la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Así, el fenómeno de la corrupción, atendiendo a su dimensión moral, pone en evidencia que la noción de autonomía humana es compleja porque depende de condiciones culturales y sociales.²²⁸

VI. TIPOS Y CLASES DE CORRUPCIÓN

En este apartado, por “tipo” entendemos un modelo o ejemplar de algo; por “clase”, el conjunto de elementos con caracteres comunes. Evidentemente, para nosotros lo común será que los espacios que mencionamos son susceptibles de corromperse.

También se destaca que existen dos formas de tratar el problema de la corrupción. Siguiendo a Milton Friedman, podemos abordarla desde el punto de vista normativo o desde el positivo.²²⁹ En la primera perspectiva se discute el deber ser. En la segunda, el ser. Así, en una se analiza lo que se debe hacer con la corrupción, mientras que en la otra se trata de entender por qué ella existe.²³⁰

Los tipos básicos de corrupción son pública y privada. La primera aparece en los espacios públicos, aunque eventualmen-

²²⁸ Morín, Edgar, *Introducción al pensamiento... cit.*, p. 97.

²²⁹ Friedman, Milton, “La metodología de la economía positiva”, *Ensayos de Economía Positiva*, Madrid, Gredos, 1967.

²³⁰ Ghersi, Enrique, “Economía de la Corrupción”, disponible en: <http://www.hacer.org/pdf/ghersi3.pdf> (fecha de consulta: 30 de agosto de 2017).

te trasciende a los espacios privados. La corrupción privada se presenta en los espacios sociales no gubernativos, como la casa, organizaciones civiles, verificentros, centros comerciales, recreativos o culturales, y otros muchos espacios de convivencia social no gubernativos.

La corrupción puede ser biológica, política, económica, administrativa, laboral, social, cultural, etcétera; en cualquier ámbito de la vida es posible hablar de ella.

- *Biológica*, se habla de descomposición de un cuerpo, es decir, del proceso natural de degradación de un organismo biológico, tras su muerte.
- *Política*, que se asocia al abuso del poder mediante el uso de las facultades relacionadas a la función pública para beneficio personal.
- *Económica*, que ocurre desde la dimensión del intercambio y consumo de bienes o servicios entre el corrupto y el corruptor, considerados como “escasos”.
- *Administrativa*, se presenta en los trámites administrativos o en las estructuras que tienen como encomienda la gestión de asuntos públicos o privados.
- *Laboral*, es aquella en la que incurren las personas que como trabajadores o patrones realizan actos o prácticas contrarias a los estándares o normas aplicables.
- *Social*, surge cuando los miembros de un grupo de la sociedad consideran que la corrupción es un “mal necesario” para el avance económico, político o social en esa sociedad, o simplemente “para acelerar las cosas”.
- *Cultural*, aquí se genera toda una ideología en torno al tema de la corrupción, que sirve de apoyo a las personas que optan por corromperse o corromper, porque les muestra una “historia de éxito”.
- *Empresarial*, se relaciona con los delitos y faltas cometidas por una empresa o por personas ligadas a la misma en beneficio de sus propietarios o socios.

- *Policial*, consiste en el uso indebido de atribuciones, recursos o información, que con motivo de su cargo obtienen los agentes de la policía, con el objeto de obtener provecho económico o de otro tipo para sí mismos o para terceros.
- *Psicológica*, es similar a la cultural, aunque con un matiz, en esta clase de corrupción hay la pretensión en el corrupto de que actuar de esa manera es “lo correcto”.
- *Educativa*, se presenta cuando no se reconocen la autoría o la invención de las ideas de los demás y se presentan planteamientos ajenos como propios, o cuando en la relación alumno-profesor existen vicios que no permiten inculcar y practicar valores de honestidad e integridad académica y científica.

Por supuesto, la lista no es exhaustiva, sin embargo, muestra que el fenómeno de la corrupción puede abordarse desde diversos enfoques o perspectivas. Esto dificulta la construcción de las herramientas para su control y eventual erradicación.

VII. LA DIASDORALOGÍA COMO UNA TEORÍA DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

Hemos mencionado que el concepto de “corrupción” es un género que engloba diversas conductas que impactan “horizontalmente” todos los espacios de la vida pública y privada, colonizando y minando los espacios de institucionalidad. En este contexto, la corrupción se presenta como un fenómeno pluridimensional: económico, oscuro, ilegal, inmoral, local pero proyectivo (se gesta en el espacio público o privado, pero lo excede), de “poder” y de mercado.

Sin embargo, no hemos definido, por nuestra parte, la palabra “corrupción”. Comenzaremos por acotar que el vocablo “definición” proviene de las voces latinas *de* y *finire*, por lo que sig-

nifica poner límites. Así, la definición etimológica se refiere a los componentes nominales de una palabra, al contenido intrínseco de la misma y a su significado.²³¹

En el primer capítulo, al ocuparnos del problema de la corrupción, destacamos que es una palabra que proviene del verbo griego *fzeiro*, corromper; y el adjetivo griego *afzartos*, o sea, incorruptible, y que tiene antecedentes en el verbo latino “*rumperere*”, que significa arrancar, aplastar, arruinar, romper.²³² También destacamos la ambigüedad de estas delimitaciones.

Sin embargo, las palabras *fzeiro*, *afzartos*, y *rumperere* son problemáticas en sí mismas. La primera porque se refiere a la acción de corromper, que en sus siete significados apunta a: 1) alterar y trastocar la forma de algo; 2) echar a perder, depravar, dañar o pudrir algo; 3) sobornar a alguien con dádivas o de otra manera; 4) pervertir a alguien; 5) hacer que algo se deteriore; 6) incomodar, fastidiar, irritar, y 7) oler mal. La segunda en sus tres significados alude a: a) no corruptible; b) que no se puede pervertir, y c) muy difícil de pervertir. La tercera en la voz “arrancar” refiere a “obtener o conseguir algo de alguien con trabajo, violencia o astucia”; mientras que “aplastar” es “deformar una cosa por presión o golpe, aplanándola o disminuyendo su grueso o espesor”; en tanto, “arruinar” significa “destruir, ocasionar grave daño”, y “romper” alude a “traspasar el coto, límite o término que está puesto, o salirse de él”. Por otra parte, “corrupción” refiere a la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores, en las organizaciones, especialmente en las públicas.

Desde esta perspectiva, advertimos la existencia de un problema conceptual, porque las definiciones de “corrupción” se enfocan en temas económicos, normativos, políticos o sociales, excluyendo otros factores, lo que muestra, por una parte, que este

²³¹ Orozco Turrubiate, José G., *Etimologías griegas*, Pearson, 2007, p. 3.

²³² Cfr. Zañartu, Mario, “El contexto humano de la corrupción”, *Eficiencia, corrupción y crecimiento con equidad*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1996, p. 15.

fenómeno es pluridimensional, y, por la otra, que las definiciones de este vocablo son en sí mismas limitadas.

Aquí adquiere relevancia la palabra diasdora (*διαφθορά*) que significa “corrupción”, o sea, el sustantivo u objeto y no la acción de presente en la palabra *fzeiro*, en unión con la voz “logos” (*λόγος*), que alude a razón, estudio o tratado, y que se ha prestigiado a lo largo de la historia para aludir al análisis en profundidad de un tema o materia. Por tanto, nos da la base para aludir a una ciencia que estudie la corrupción en su comprensión integral o totalidad, como objeto de conocimiento, ciencia a la que denominaremos diasdoralogía (*διαφθοράλογία*), entendida como el estudio integral del fenómeno social de la corrupción. La selección no es arbitraria, porque la complejidad del problema en cuestión destaca la necesidad de enfocarse en su análisis con la profundidad y la seriedad debidas.

Es importante destacar que la palabra “diasdoralogía” no define al fenómeno de la corrupción, sólo une las palabras “corrupción” y “logos” (*diasdora* y *logos*) para construir un campo de conocimiento que se aboque al estudio o análisis del mismo, al cual le correspondería, apoyado en la complejidad, analizar los datos empíricos en torno a la corrupción, proponer definiciones, principios, conceptos y procesos asociados al fenómeno; buscar confirmaciones y verificaciones; realizar predicciones y, en caso de que el objeto de conocimiento lo permita, realizar experimentos para perfilar explicaciones sistémicas más generales. Como se advierte, a la diasdoralogía le competaría definir qué debe entenderse por “corrupción”.

En este contexto, la apuesta por la diasdoralogía se relaciona con la necesidad de mostrar cómo ese conjunto de elementos heterogéneos que confluyen en el fenómeno de la corrupción, atendiendo a su complejidad, ya no pueden abordarse con herramientas diseñadas para el paradigma tradicional de las ciencias sociales.

Por lo anterior, en la corrupción está presente lo que Edgar Morín denomina “complejidad”, o sea, lo que no puede redu-

cirse a una idea simple.²³³ Así, a su vez, en la complejidad están presentes cantidades de unidades e interacciones que desafían nuestra posibilidad de cálculo, así como incertidumbres, indeterminaciones, fenómenos aleatorios, es decir, siempre está relacionada con el azar.²³⁴

En este sentido, la *diasdoralogía* (*διαφθοράλογία*) podría constituirse en el estudio integral del fenómeno de la corrupción, actividad que en nuestra opinión está pendiente.

Un tema adicional se podría destacar en la dimensión metodológica. El análisis de la corrupción nos debe permitir explicar cómo interactúan los diversos elementos que confluyen en este fenómeno y debe mostrarnos cómo se articulan las tres variables que de manera indisoluble aparecen en éste: el *pacto oculto* entre corrupto y corruptor (que pone en evidencia el tema antropológico, psicológico y hermenéutico), el *uso económico del poder* para otorgar beneficios al corruptor (que acredita el tema ético, jurídico y político del problema) y el *uso de las facultades o competencias públicas a cambio de una contraprestación*, económica o no (que pone en el debate los límites asociados a los controles, en sociedades que estructuran su aparato público en términos jerárquicos), en términos de azar.

También debe mostrar los flujos de la corrupción entre los ámbitos de los que emerge ese fenómeno. Lo anterior debe llevar a superar la idea limitada de que la corrupción se circunscribe a los espacios públicos. Hoy es evidente que ésta trasciende el ámbito de lo público y que, en diversas ocasiones, proviene de los espacios privados (el ejemplo más conocido es el del empresario que desea hacer negocios con el Estado y paga una “comida” o entrega algún “regalo” al servidor público que lo puede beneficiar, o el caso de las “aportaciones” a las campañas políticas de quienes ejercerán responsabilidades públicas).

Incluso debe permitirnos explicar cómo actos inocentes como la empatía a un servidor público o a un gobernado, o una muestra

²³³ Morín, Edgar, *Introducción al pensamiento...*, cit., p. 21.

²³⁴ *Ibidem*, p. 60.

de solidaridad, como la entrega de una “botella de agua”, y otras acciones similares pueden ser detonantes de actos corruptos.

Por lo anterior podemos destacar que la corrupción muestra la interacción entre las ciencias sociales y la complejidad, por lo que, en nuestra opinión, la diasdoralogía requiere una “metodología de la complejidad” o una ciencia no-lineal, como lo señala Stuart Alan Kauffman, para mostrar la presencia de elementos cada vez más abigarrados en los fenómenos; de esta manera, nace la ciencia de la complejidad, que audazmente promete transformar la biología y las ciencias en el siglo próximo.²³⁵ El nuevo paradigma se considera una efectiva revolución en el conocimiento, como las que destaca Thomas S. Kuhn en *La estructura de las revoluciones científicas*,²³⁶ además, se afirma que está en deuda con el pensamiento de Gastón Bachelard, Georges Canguilhem y Alexandre Koyré.²³⁷

Esta propuesta a favor de la complejidad, según Carlos Eduardo Maldonado y Nelson Alfonso Gómez Cruz, es bastante reciente, la ubican en la década de los setenta del siglo XX, con la creación de los diversos institutos de investigación, como el Centro de Estudios para la Dinámica No-Lineal en el Instituto La Jolla en 1978; el Instituto Santa Cruz para la Ciencia No-Lineal a comienzos de los años ochenta; el Centro para Estudios No-Lineales en el Laboratorio Nacional de los Álamos en 1980; el Instituto para la Ciencia No-Lineal en la Universidad de Cali-

²³⁵ Cfr. Kauffman, Stuart A., “The Sciences of Complexity and «Origins of Order»”, 1o. de abril de 1991, disponible en: <http://www.santafe.edu/media/working-papers/91-04-021.pdf> (fechas de consulta: 15 de octubre de 2015 y 27 de octubre de 2017): “A new science, the science of complexity, is birthing. This science boldly promises to transform the biological and sciences in the forthcoming century”.

²³⁶ Kuhn, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

²³⁷ Maldonado, Carlos Eduardo y Gómez Cruz, Nelson Alfonso, *El mundo de las ciencias de la complejidad. Una investigación sobre qué son, su desarrollo y posibilidades*, pp. 7 y 8, disponible en: http://www.ugr.es/~raipad/investigacion/excelencia/seminario XV/2011_el_mundo_de_las_ciencias_de_la_complejidad.pdf (fecha de consulta: 27 de octubre de 2017).

fornia en Davis en 1981, y, finalmente, el Instituto Santa Fe (*Santa Fe Institute*) en 1984. El esfuerzo se replica después en Europa, posteriormente en Japón y China, donde surgen otros centros e institutos similares.²³⁸

En el campo de las ciencias sociales podemos destacar los esfuerzos de la fundación Calouste Gulbenkian, en la década los ochenta, a propuesta de Immanuel Wallerstein, para realizar una reflexión sobre el presente y el futuro las mismas, a través de un grupo integrado por diez expertos en total: seis en ciencias sociales, dos en ciencias naturales y dos en humanidades, lo que llevó a la creación en julio de 1993 de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales.²³⁹

El producto de este proceso fue el libro: *Abrir las ciencias sociales. Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las*

²³⁸ *Ibidem*, pp. 9 y 10. Gastón Bachelard (1884-1962) fue un físico francés, autor, entre otras obras, de *El nuevo espíritu científico*; Georges Canguilhem (1904-1995) fue un filósofo y médico francés, autor, entre otras del ensayo “Lo normal y lo patológico”; y Alexandre Koyré (1892-1964) fue un filósofo e historiador de la ciencia, autor de *Del mundo cerrado al universo infinito*.

²³⁹ *Cfr.* Fundación Calouste Gulbenkian, “Prefacio”, en Wallerstein, Immanuel (coord.), *Abrir las ciencias sociales. Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*, trad. de Stella Mastrángelo, 9a. ed., México, Siglo XXI, 2006. En el debate participan: Calestous Juma (keniano de origen, profesor de prácticas de desarrollo internacional en Harvard), Evelyn Fox Keller (E.U., física experta en historia y filosofía de la ciencia, profesora del MIT), Jürgen Kocka (historiador alemán experto en historial social, profesor del Centro de Investigación en Historia Social, en Berlín), Dominique Lecourt (filósofo francés, director del instituto Diderot), V. Y. Mudimbe (filósofo congolés, profesor de la universidad de Duke), Kinhide Mushakoji (japonés, profesor de relaciones internacionales en Tokyo), Ilya Prigogine (Premio Nobel de física y química, belga de origen ruso), Peter J. Taylor (geógrafo británico, profesor de geografía física en la Universidad de New Castle), Michel-Rolph Trouillot (antropólogo haitiano que falleció en 2012, profesor de la Universidad de Chicago), y fue coordinado por Immanuel Wallerstein (sociólogo norteamericano, profesor de la Universidad de Binghamton), también funge como secretario científico Richard Lee. Véase también: Maldonado, Carlos Eduardo, “El lugar de las ciencias sociales. Comentario a una reseña de pablo Dávalos”, disponible en: <http://www.carlosmaldonado.org/articulos/EL%20LUGAR%20DE%20LAS%20CIENCIAS%20SOCIALES.pdf> (fecha de consulta: 27 de octubre de 2017).

ciencias sociales, en el que se realiza un diagnóstico histórico y se muestran diversos problemas de las ciencias sociales, para hacer un llamado al “reencantamiento del mundo”, a derribar las barreras artificiales entre los seres humanos y la naturaleza, a reconocer que ambas forman parte de un universo único enmarcado por la flecha del tiempo, para liberar más al ser humano; asimismo, se destaca el problema de la subjetividad, al afirmar que ningún científico puede ser separado de su contexto físico y social, que toda medición modifica la realidad en el intento de registrarla y que toda conceptualización se basa en compromisos filosóficos. También destaca las dimensiones que merecen un debate y análisis más completo:

- 1) las implicaciones de rechazar la distinción ontológica entre los seres humanos y la naturaleza, distinción que forma parte del pensamiento moderno, por los menos desde Descartes;
- 2) las implicaciones de negarse a considerar al Estado como origen de las únicas fronteras posibles y/o primarias dentro de las cuales la acción social ocurre y debe ser analizada;
- 3) las implicaciones de aceptar la tensión interminable entre el uno y los muchos, lo universal y particular, como un rasgo permanente de la sociedad humana y no como anacronismo; y
- 4) el tipo de objetividad que es plausible a la luz de las premisas propuestas por la ciencia.²⁴⁰

Como caminos útiles hacia la clarificación intelectual y la eventual reestructuración de las ciencias sociales, se proponen cuatro clases de procesos: *a)* la expansión de instituciones, dentro de las universidades o aliadas con ellas, que agrupen estudiosos para trabajar en común y por un año en torno a puntos específicos urgentes; *b)* el establecimiento de programas de investiga-

²⁴⁰ Wallerstein, Immanuel (coord.), *op. cit.*, pp. 81, 82 y 84.

ción integrados dentro de las estructuras universitarias, cortando transversalmente las líneas tradicionales, con objetivos intelectuales concretos y fondos para periodos limitados (alrededor de cinco años); *c*) nombramiento conjunto obligatorio de profesores, y *d*) trabajo adjunto para estudiantes de posgrado.²⁴¹

En apoyo a esta opinión, Carlos Eduardo Maldonado y Nelson Alfonso Gómez Cruz sostienen que las ciencias sociales y humanas requieren abrirse de acuerdo con el informe de la Comisión Gulbenkian, por un lado, hacia la sociedad y, por otro, y de un modo muy fundamental, a las ciencias llamadas naturales y a las tecnologías (ingenierías), porque se trata de abrirse a los progresos cruzados que en otros dominios científicos están teniendo lugar.²⁴²

En este contexto, para el caso de la corrupción, las ciencias de la complejidad pretenden resolver los problemas que se derivan de la tensión entre el sujeto cognoscente y su relación con el objeto de conocimiento. Así, el estudio de los sistemas, fenómenos y comportamientos que se caracterizan por una complejidad creciente corresponde exactamente a aquella clase de situaciones en las que una pluralidad (multiplicidad o diversidad, que es la marca distintiva de la complejidad) no puede ser reducida de ninguna manera a un momento anterior, a una instancia inferior, en fin, a una multiplicidad más elemental o simple.²⁴³

Carlos Eduardo Maldonado y Nelson Alfonso Gómez Cruz definen a las ciencias de la complejidad como el estudio de los sistemas, fenómenos y comportamientos de complejidad creciente, caracterizados por rasgos tales como autoorganización, emergencia, no linealidad, ausencia de control rígido, paralelismo, no centralidad, pluralismo lógico, turbulencias, inestabilidades, incertidumbre, adaptación, aprendizaje, ausencia de jerarquías, redes libres de escala, leyes de potencia, y otros.²⁴⁴

²⁴¹ *Ibidem*, pp. 111-114.

²⁴² Maldonado, Carlos y Gómez Cruz, Nelson Alfonso, *op. cit.*, p. 84.

²⁴³ *Ibidem*, p. 48.

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 47.

Rasgos que, como advertimos, están presentes en el fenómeno de la corrupción.

En nuestra opinión, la corrupción tiende a autoorganizarse en estructuras de fuerte complejidad, es emergente, parte de lo público a lo privado, o de lo privado a lo público; carece de linealidad, no sólo es horizontal o vertical, sino que en diversas ocasiones es circular; florece aun con la presencia del control, sin importar si éste es flexible o rígido; es paralela, o sea, se presenta de igual manera en el espacio público o el privado; carece de centralidad, no existe un espacio o un ámbito donde fijarla e impacta en todas las personas sin importar su condición social; es susceptible de abordarse a partir de un “pluralismo lógico” expresado en las “racionalidades” del corrupto, del corruptor, de la “institucionalidad” que la permite y de la sociedad que la tolera; presenta turbulencias, inestabilidades, incertidumbre; exige adaptación, aprendizaje, romper con las jerarquías, construir redes libres de escala, leyes de potencia y otros procesos. Estos temas constituirían los objetos de análisis de la diasdoralogía.

Así, no debe extrañarnos que una apuesta como la destacada en esta obra despierte debate; para Edgar Morin, “la complejidad nos aparece, ante todo, efectivamente como irracionalidad, como incertidumbre, como angustia, como desorden. Dicho de otro modo, la complejidad parece primero desafiar nuestro conocimiento y, de algún modo, producirle una regresión. Cada vez que hay una irrupción de complejidad precisamente bajo la forma de incertidumbre, de aleatoriedad, se produce una resistencia muy fuerte”.²⁴⁵

Según Carlos Eduardo Maldonado, en la configuración de la complejidad como racionalidad se identifican tres caminos diferentes de pensamiento que se articulan: *complejidad como método, como cosmovisión y como ciencia*. En esta última se encuentran las ciencias de la complejidad. Desde allí la comprensión de la vida

²⁴⁵ Morín, Edgar, “La epistemología de la complejidad”, *Gazeta de Antropología*, vol. 20, 2004. Hay versión electrónica disponible en: http://www.ugr.es/~pwlac/G20_02Edgar_Morin.pdf.

se hace en un sentido amplio que incluye un *continuum* vago entre la vida natural y la artificial. La complejidad tiene que ver con la capacidad de pasar de un comportamiento a otro cuando cambian las condiciones del entorno. Adaptación y flexibilidad son consecuencias de la complejidad que llevan por el camino de elegir diversas posibilidades.²⁴⁶ Así, las ciencias de la complejidad se ocupan de las transiciones orden/desorden; es decir, ¿por qué el orden se rompe? Y también: ¿cómo es posible que a partir del desorden sea posible el/otro orden?²⁴⁷

Como se advierte, la corrupción nos exige responder esas dos preguntas: ¿por qué el orden se rompe o, mejor dicho, por qué un servidor público se corrompe? Y también: ¿cómo es posible que, a partir del desorden, o corrupción, se logre el/otro: orden o institucionalidad? Lo anterior en sí mismo justifica la necesidad de aplicar a la construcción teórica de la diasdorología, con apoyo en la metodología de la complejidad, el estudio de la corrupción; es más, en nuestra opinión, la diasdorología sería un segmento de las “ciencias de la complejidad”.

²⁴⁶ Maldonado, Carlos Eduardo, “Esbozo de una filosofía de la lógica de la complejidad”, en Maldonado, Carlos Eduardo (ed.), *Visiones sobre complejidad*, Colombia, Universidad del Bosque, 2001, vol. 1, pp. 9-24.

²⁴⁷ Maldonado, Carlos Eduardo y Gómez Cruz, Nelson Alfonso, *op. cit.*, p. 48.